



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 034-2023-GAF-MPU

Contamana, 04 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 134-2023-REMURPW/P, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Presidente de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, Acuerdo de Consejo N° 013-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 27 de marzo del 2023, la Carta N° 980-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; la Carta N° 860-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO; emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades modificatorias y normas conexas, establece (i) que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y (ii) que los gobiernos locales gozas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala asimismo que las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-REMURPE, se estableció el procedimiento y los plazos para el fortalecimiento institucional de la REMURPE a través de la renovación de servicios institucionales, incorporación de nuevos asociados y la instalación de coordinadores regionales en el ámbito nacional;

Que, la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE, es una organización representativa gremial de las Municipalidades del país, especialmente de aquellas de naturaleza rural. REMURPE desarrolla espacios de articulación intergubernamental con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para la consecución de sus principios y objetivos, desarrollo de un gobierno local moderno, descentralización fiscal del país, gobernabilidad democrática y la asociatividad municipal.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.



Información



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, aprobó la incorporación de la Municipalidad Provincial de Ucayali a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – (REMURPE);

Que, conforme la Carta N° 860-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000755**, de fecha 27 de abril del 2023, señalando que existe marco y disponibilidad presupuestal, por el importe de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, para el pago de incorporación de la Municipalidad Provincial de Ucayali a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales – REMURPE;

Que, contando con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación y el pago de la cuota única anual de la Municipalidad Provincial de Ucayali como asociado a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE, en el año 2023, por el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, debiendo afectarse a las siguientes especificaciones de gasto:

Especifica de Gasto : 2.3.27.1199 S/ 4,950.00

TOTAL IMPORTE : S/ 4,950.00

ARTICULO SEGUNDO. - ASUMIR, el compromiso de la Cotización Anual de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE, conforme al estatuto interno y la Directiva N° 001-2019-REMURPE.

ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR, al Jefe del Área de Contabilidad efectuar las etapas de Compromiso, Devengado y al Jefe de Tesorería efectuar el Giro Bancario para la Ejecución del Gasto.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Legal y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


[Signature]
D.C. Dante Roland Wong Garcia
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS